



Exp.: A/SER-005465/2019

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “REALIZACIÓN DE UNA FERIA PARA EL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”. AÑO 2019.

De conformidad con lo que establece el artículo 116.4 letra e) y f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los expedientes de contratación, se justificara adecuadamente la necesidad del contrato y para los contratos de servicios, la insuficiencia de medios mediante el correspondiente informe.

Además, según establece el artículo 63.3 de la LCSP (Ley 9/2017), dicho informe de insuficiencia de medios tiene que formar parte de la información relativa de los contratos que deberá publicarse en el Perfil del contratante.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid tiene asignadas, entre otras, las competencias en materia de animales de compañía, protección y bienestar animal. La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, tiene como finalidad lograr el máximo nivel de bienestar de los animales de compañía, para lo cual, la Comunidad de Madrid, promoverá, entre otras, el fomento de la tenencia responsable, la lucha contra el abandono y el fomento de la adopción.

La recogida de los animales vagabundos y/o abandonados es competencia de los Ayuntamientos, para lo cual dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de este servicio con la Consejería competente, con Asociaciones de defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin por dicha Consejería.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene suscritos convenios con Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes de la Comunidad de Madrid que no disponen de los medios necesarios y presta el Servicio de recogida de animales abandonados, que son trasladados al Centro Integral de Acogida de Animales de la Comunidad de Madrid (CIAAM), que se encuentra en el término municipal de Colmenar Viejo. Por otro lado, en la Comunidad de Madrid hay varias Sociedades Protectoras que disponen de albergue de animales abandonados.



Para favorecer la salida de estos animales de los centros donde se encuentran acogidos, y facilitarles su integración en una familia que los acoja, se plantea la necesidad de realizar diversas actividades de fomento de la adopción entre las que destaca la celebración de una Feria, en la que participarán las asociaciones con albergue de recogida de animales de la Comunidad de Madrid y el CIAAM, así como otras entidades de apoyo a la adopción.

A la vista de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato, en el que se especifica el horario de esta feria (que se desarrollará en fin de semana) y teniendo en cuenta los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de la misma, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no puede prestar con sus propios medios este servicio, por lo que ha de recurrir a una contratación externa para su ejecución.

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

